



100

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **061** -2011-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 15 NOV. 2011

VISTOS:

La Carta 0010-2011-EMM/JSO-GOB REG DEL CALLAO del 12 de setiembre de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, emitida por el CONSORCIO VILLA EMILIA; el Informe N° 053-2011-GRC/GRI/OC-MAVR del 22 de setiembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 450-2011-GRC/GRI del 27 de setiembre de 2011, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 511-2011-GRC/GRI del 20 de octubre de 2011 y recibida el 21 de octubre de 2011, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta 0013-2011-EMM/RL-GRC del 27 de octubre de 2011 y recibida el 02 de noviembre de 2011 por la Entidad; la Carta 0017-2011-EMM/JSO-GRC del 03 de noviembre de 2011 y recibida el 04 de noviembre de 2011 por la Entidad; la Carta N° 01-2011-SUP-DCHB del 30 de setiembre de 2011, emitida por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO VILLA EMILIA Ing. Dagoberto Chávez Bravo; el Informe N° 01-2011/ASIST.SUP del 30 de setiembre de 2011, emitido por el Asistente de Supervisión del CONSORCIO VILLA EMILIA Ing. Zenón Huamán Quispe; la Carta 0018-2011-EMM/JSO-GRC del 03 de noviembre de 2011 y recibida el 04 de noviembre de 2011 por la Entidad; la Carta N° 02-2011-SUP-DCHB del 31 de octubre de 2011, emitida por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO VILLA EMILIA Ing. Dagoberto Chávez Bravo; el Informe N° 02-2011/ASIST.SUP del 31 octubre de 2011, emitido por el Asistente de Supervisión del CONSORCIO VILLA EMILIA Ing. Zenón Huamán Quispe; el Informe N° 181-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 11 de noviembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1801-2011-GRC/GRI-OC del 14 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 40-2011-GRC/GRI-CCGS del 15 de noviembre de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Situación de duplicidad de funciones:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de junio de 2011, con **CONSORCIO VILLA EMILIA (integrado por el Ing. Enrique Montenegro Mugerza y el Ing. Dagoberto Chávez Bravo)**, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 95,779.13 (Noventa y cinco Mil Setecientos Setenta y nueve con 13/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, de conformidad con el contenido de la propuesta técnica, en la Cláusula Primera del referido **Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO**, se consignó el nombre del siguiente personal: **Ing. Enrique Montenegro Mugerza como Jefe de la Supervisión** y el Ing. Dagoberto Chávez Bravo como Asistente de Supervisión;

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO del 19 de agosto de 2011, con **CONSORCIO DELMO (integrado por el Ing. Enrique Montenegro Mugerza y el Ing. Eugenio Alfonso Delgado Navarrete)**, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. N° 5125 LAS CASUARINAS -VENTANILLA-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 176,164.56 (Ciento Setenta y seis Mil Ciento Sesenta y cuatro con 56/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;





061

Que, de conformidad con el contenido de la propuesta técnica, en la Cláusula Segunda del referido **Contrato N° 030-2011-REGIÓN CALLAO**, se consignó el nombre del Ing. Enrique Montenegro Muguerza como **Jefe de la Supervisión**;

Cambio del Jefe de la Supervisión- Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO:

Que, mediante Carta 0010-2011-EMM/JSO-GOB REG DEL CALLAO del 12 de setiembre de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Supervisor de Obra CONSORCIO VILLA EMILIA solicitó el cambio del Jefe de Supervisión, proponiendo al Ing. Dagoberto Chávez Bravo en reemplazo del Ing. Enrique Montenegro Muguerza, adjuntando el correspondiente curriculum vitae documentado;

Que, mediante Informe N° 053-2011-GRC/GRI/OC-MAVR del 22 de setiembre de 2011, tras haber revisado el curriculum vitae del Ing. Dagoberto Chávez Bravo, el Coordinador de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería opinó favorablemente por el cambio de Jefe de Supervisión propuesto mediante Carta 0010-2011-EMM/JSO-GOB REG DEL CALLAO;

Que, mediante Informe N° 1540-2011-GRC/GRI-OC del 22 de setiembre de 2011 y tramitado el 23 de setiembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo manifestado mediante Informe N° 053-2011-GRC/GRI/OC-MAVR;

Que, mediante Carta N° 450-2011-GRC/GRI del 27 de setiembre de 2011 y recibida en la misma fecha por la Supervisión, la Entidad aceptó el cambio del Jefe de Supervisión propuesto por el CONSORCIO VILLA EMILIA mediante Carta 0010-2011-EMM/JSO-GOB REG DEL CALLAO;

Que, en cumplimiento de lo comunicado mediante Carta N° 450-2011-GRC/GRI, y conforme se desprende del Asiento N° 121 del 26 de setiembre de 2011 y del Asiento N° 123 del 27 de setiembre de 2011 del Cuaderno de Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO"**, el Ing. Enrique Montenegro Muguerza ejerció el cargo de Jefe de Supervisión hasta el 26 de setiembre de 2011 y a partir del 27 de setiembre de 2011, el Ing. Dagoberto Chávez Bravo asumió dicho cargo;



Comunicación de Duplicidad de funciones:

Que, sobre el sustento del Informe N° 165-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 19 de octubre de 2011 emitido por el Coordinador de Obra Ing. José Mestanza Malaspina, mediante Carta N° 511-2011-GRC/GRI del 20 de octubre de 2011 y recibida por el Supervisor de Obra CONSORCIO VILLA EMILIA el 21 de octubre de 2011 se comunicó la duplicidad de funciones del Ing. Enrique Montenegro Muguerza en su calidad de Jefe de Supervisión en la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO"** así como en la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. N° 5125 LAS CASUARINAS -VENTANILLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 0012-2011-EMM/RL-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 23 de octubre de 2011 y recibida el 24 de octubre de 2011 por la Entidad, el Supervisor de Obra CONSORCIO VILLA EMILIA señaló que en mérito de la Carta N° 450-2011-GRC/GRI del 27 de setiembre de 2011, el Ing. Dagoberto Chávez Bravo venía ejerciendo el cargo de Jefe de Supervisión de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO"**;

Cambio de Asistente de la Supervisión- Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO:



1061
100790

Que, sobre el sustento del Informe N° 168-2011-GRC/GRI/OC-JMM, emitido por el Coordinador de Obra Ing. José Mestanza Malaspina, así como del Informe N° 1728-2011-GRC/GRI-OC, ambos del 27 de octubre de 2011, y atendiendo que el Ing. Dagoberto Chávez Bravo, inicialmente designado como Asistente de Supervisión, había asumido el cargo del Jefe de la Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO”**, mediante Carta N° 535-2011-GRC/GRI del 27 de octubre de 2011 y recibida el 29 de octubre de 2011 se solicitó al Supervisor de Obra CONSORCIO VILLA EMILIA la designación del Asistente de la Supervisión del Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO;

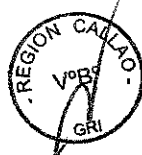
Que, mediante Carta N° 0013-2011-EMM/RL-GRC del 27 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad el 02 de noviembre de 2011, el Supervisor de Obra CONSORCIO VILLA EMILIA solicitó en vía de regularización el cambio del Asistente de Supervisión del Ing. Dagoberto Chávez Bravo por el Ing. Zenón Huamán Quispe, adjuntando el correspondiente curriculum vitae documentado, precisando que este último había ejercido dichas funciones desde la fecha de notificación de la Carta N° 450-2011-GRC/GRI del 27 de setiembre de 2011;

Que, mediante Carta N° 0017-2011-EMM/RL-GRC del 03 de noviembre de 2011 y recibida por la Entidad el 04 de noviembre de 2011, el Supervisor de Obra CONSORCIO VILLA EMILIA remitió la Carta N° 01-2011-SUP-DCHB del 30 de setiembre de 2011, por la cual el Jefe de Supervisión Ing. Dagoberto Chávez Bravo hizo entrega del Informe N° 01-2011./ASIST.SUP, Informe de Asistente de Supervisión Ing. Zenón Huamán Quispe por el período comprendido entre el 12 de setiembre de 2011 y el 30 de setiembre de 2011;

Que, mediante Carta N° 0018-2011-EMM/RL-GRC del 03 de noviembre de 2011 y recibida por la Entidad el 04 de noviembre de 2011, el Supervisor de Obra CONSORCIO VILLA EMILIA remitió la Carta N° 02-2011-SUP-DCHB del 31 de octubre de 2011, por la cual el Jefe de Supervisión Ing. Dagoberto Chávez Bravo hizo entrega del Informe N° 02-2011./ASIST.SUP, Informe de Asistente de Supervisión Ing. Zenón Huamán Quispe por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2011 y el 31 de octubre de 2011;

Que, mediante Informe N° 181-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 11 de noviembre de 2011, el Coordinador de Obra José Mestanza Malaspina manifestó los siguientes aspectos:

- La Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO”** se inició el 11 de junio de 2011;
- La Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. N° 5125 LAS CASUARINAS - VENTANILLA-CALLAO”** se inició el 02 de setiembre de 2011 y tenía un plazo de ejecución de siete (07) meses (acreditado con el Asiento N° 01 del Cuaderno de dicha Obra);
- Atendiendo al desfase en el inicio del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, a fin de respetar el equilibrio económico financiero entre las partes contratantes, correspondía efectuar una reducción de plazo de diecisiete (17) días calendario al contrato de supervisión por no haber existido una efectiva prestación de servicios, con la consiguiente reducción del monto de S/. 9,676.04 (Nueve Mil Seiscientos Setenta y seis con 04/100 Nuevos Soles), con lo cual el Contrato de Supervisión debía quedar establecido por un plazo de ciento treinta y tres (133) días y un monto de S/. 86,103.09 (Ochenta y seis Mil Ciento Tres con 09/100 Nuevos Soles), según los cuadros sustentatorios adjuntos al Informe N° 181-2011-GRC/GRI/OC/JMM;
- A pesar de las obligaciones contractuales en el sentido que el personal de cada Supervisión de Obra esté a tiempo completo en la obra, el Ing. Enrique Montenegro Muguerza incurrió en duplicidad de funciones como Jefe de Supervisión al interior de las Obras **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO”** y **“CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. N° 5125 LAS CASUARINAS -VENTANILLA-CALLAO”**;





10061

• La Entidad aceptó el cambio de Jefe de Supervisión al interior de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO”** el 27 de setiembre de 2011;

• Sin embargo, para efectos de la correspondiente reducción pecuniaria, la duplicidad de funciones en el cargo de Jefe de Supervisión del Ing. Enrique Montenegro Muguierza debe computarse entre el 02 de setiembre de 2011 y el 21 de setiembre de 2011, por un período de veinte (20) días calendario que equivale a la suma de S/. 5,333.40 (Cinco Mil Trescientos Treinta y tres con 40/100 Nuevos Soles) porque aplicando supletoriamente el plazo de 08 días hábiles para la aceptación del cambio del residente de obra, la Entidad debió pronunciarse como máximo el 22 de setiembre de 2011 respecto del cambio de Jefe de Supervisión propuesto al interior de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO”**;

• En el mismo sentido, no obstante haber revisado el curriculum vitae del Ing. Zenón Huamán Quispe y haberlo encontrado conforme, al interior de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO”** se verificó que el puesto de Asistente de Supervisión no había sido ocupado formalmente por persona alguna a partir del 22 de setiembre de 2011 (tomando en consideración que el personal inicialmente designado como Asistente de Supervisión asumió el cargo de Jefe de Supervisión) y que recién el 02 de noviembre de 2011 en vía de regularización se había presentado al personal reemplazante, correspondiendo una reducción pecuniaria por cuarenta y siete (47) días calendario que equivale a la suma de S/. 6,266.51 (Seis Mil Doscientos Sesenta y seis con 51/100 Nuevos Soles);

• En total correspondía efectuar una reducción a la Supervisión de Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma de S/. 11,599.91 (Once Mil Quinientos Noventa y nueve con 91/100 Nuevos Soles);

• En tal sentido, el Coordinador de Obra solicitó tramitar la correspondiente addenda, según el sustento remitido;

Que, mediante Informe N° 1801-2011-GRC/GRI-OC del 14 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 181-2011-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Proveído S/N del 15 de noviembre de 2011, consignado en el Informe N° 1801-2011-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 40-2011-GRC/GRI-CCGS del 15 de noviembre de 2011, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó lo siguiente:

• A efectos de mantener el equilibrio económico financiero entre las partes contratantes y tomando en consideración que durante el período del inspector no existió ninguna prestación efectiva por parte del Supervisor, resultaba procedente la reducción del plazo y monto del referido Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO, debiendo el mismo quedar establecido hasta el 07 de noviembre de 2011, en perfecta equiparidad con el vencimiento del plazo de ejecución del Contrato para la Ejecución de la Obra;

• Si bien no existía regulación expresa sobre el plazo para el pronunciamiento de la Entidad respecto del cambio del personal de la Supervisión (Ej Jefe de Supervisión, Asistente de Supervisión), se recurría supletoriamente a los 08 días hábiles previstos en el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Sobre dicho supuesto, la atención de la Carta 0010-2011-EMM/JSO-GOB REG DEL CALLAO del 12 de setiembre de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, que propuso el cambio del Jefe de la Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO”**, así como de la Carta N° 0013-2011-EMM/RL-GRC del 27 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad el 02 de noviembre de 2011, que solicitó en vía de regularización el cambio del Asistente de Supervisión, resultaba



600
061

tardía. Sin embargo, tomando en consideración que la falencia identificada no se encontraba expresamente regulada en el marco normativo, quedaba a criterio de la Gerencia Regional de Infraestructura disponer el deslinde de responsabilidad a las que hubiera lugar por la demora en el pronunciamiento de la Entidad respecto de los cambios de personal propuestos por la Supervisión de Obra;

- A partir del inicio de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. N° 5125 LAS CASUARINAS -VENTANILLA-CALLAO" (02 de setiembre de 2011) se encontraba acreditado que el Ing. Enrique Montenegro Muguerza incurrió en duplicidad de funciones en el cargo de Jefe de la Supervisión;

- A pesar que el cambio del Jefe de Supervisión propuesto por el CONSORCIO VILLA EMILIA fue aceptado mediante Carta N° 450-2011-GRC/GRI del 27 de setiembre de 2011, la correspondiente reducción de prestaciones sólo puede aplicarse desde el 02 de setiembre de 2011 hasta el 21 de setiembre de 2011, porque por aplicación supletoria del plazo de 08 días hábiles previsto en el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad debió emitir su pronunciamiento como máximo el 22 de setiembre de 2011, debiendo efectivizarse a partir de dicho momento;

- El personal de la Oficina de Construcción no convalidaba el hecho que el cambio del Asistente de Supervisión no hubiera sido comunicado oficialmente de manera oportuna y había aplicado la reducción de la prestación por el período comprendido entre el 22 de setiembre de 2011 y el 07 de noviembre de 2011;

- Tomando en consideración que al momento de la suscripción del Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de junio de 2011 para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO", ya existía el desfase con la ejecución de la obra que se había iniciado el 11 de junio de 2011, la modificación del monto y plazo del contrato debiera ser aprobada con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del referido Contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

- A efectos de delimitar las responsabilidades de cada Ingeniero Civil que asumió el cargo de Jefe de Supervisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Addenda al Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO debiera ser aprobada con eficacia anticipada al 22 de setiembre de 2011, fecha máxima para atender el pedido formulado por la Carta N° 0010-2011-EMM/JSO-GOB REG DEL CALLAO del 12 de setiembre de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad. Sin embargo, a efectos de salvaguardar el contenido de todos los asientos del Cuaderno de Obra, la aprobación con eficacia anticipada se haría a la fecha de emisión y notificación de la Carta N° 450-2011-GRC/GRI del 27 de setiembre de 2011 (sin perjuicio del hecho que la reducción a la Supervisión sea aplicada únicamente hasta el 22 de setiembre de 2011);

- A efectos de delimitar las responsabilidades de cada Ingeniero Civil que asumió el cargo de Asistente de Supervisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Addenda al Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO debiera ser aprobada con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2011, fecha máxima para atender el pedido formulado por la Carta N° 0013-2011-EMM/RL-GRC del 27 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad el 02 de noviembre de 2011;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o supervisor, nunca de manera simultánea, y si el supervisor se trata de una persona jurídica, designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra, el mismo que debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas legalmente para el residente de obra;





061
100

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el supervisor será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el residente de la obra, podrá ser ingeniero o arquitecto, con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional; siendo que las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra, siendo que la sustitución del mismo sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de junio de 2011, la reducción del monto y plazo contractuales, debiendo quedar los mismos establecidos en la suma de S/. 86,103.09 (Ochenta y seis Mil Ciento Tres con 09/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento treinta y tres (133) días calendario, según los cuadros sustentatorios que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Resolución, como consecuencia de la reducción de la suma de S/. 9,676.04 (Nueve Mil Seiscientos Setenta y seis con 04/100 Nuevos Soles) y de la reducción del plazo de diecisiete (17) días calendario, por el desfase en el inicio del contrato de supervisión respecto del contrato de obra y no haber existido una efectiva prestación de servicios por parte de la Supervisión mientras hubo Inspector designado por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar, con eficacia anticipada a la emisión de la Carta N° 450-2011-GRC/GRI del 27 de setiembre de 2011, la propuesta del Supervisor CONSORCIO VILLA EMILIA para que el Ingeniero Civil Dagoberto Chávez Bravo, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 44889, ocupe el cargo de Jefe de Supervisión para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO".

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar, a partir del 14 de noviembre de 2011, la propuesta del Supervisor CONSORCIO VILLA EMILIA para que el Ingeniero Civil Zenón Huamán Quispe, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N°



061

40317, ocupe el cargo de Asistente de Supervisión para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO".

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 020-2011-REGION CALLAO suscrito el 27 de junio de 2011, a efectos de señalar que:

a) A partir del 27 de junio de 2011 el monto contractual queda establecido en S/. 86,103.09 (Ochenta y seis Mil Ciento Tres con 09/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y que el plazo contractual queda establecido en ciento treinta y tres (133) días calendario; y

b) A partir del 27 de setiembre de 2011 el Jefe de Supervisión es el Ingeniero Civil Dagoberto Chávez Bravo, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 44889.

c) A partir del 14 de noviembre de 2011 el Asistente de Supervisión es el Ingeniero Civil Zenón Huamán Quispe, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 40317.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura proceda a aplicar la reducción de la suma de S/. 11,599.91 (Once Mil Quinientos Noventa y nueve con 91/100 Nuevos Soles) al Supervisor CONSORCIO VILLA EMILIA, sea de los pagos a cuenta pendientes, del pago final o de ser el caso, en la liquidación final, de conformidad con el siguiente detalle:

a) La suma de S/. 5,333.40 (Cinco Mil Trescientos Treinta y tres con 40/100 Nuevos Soles) por la duplicidad de funciones en el cargo de Jefe de Supervisión del Ing. Enrique Montenegro Muguera por el período comprendido entre el 02 de setiembre de 2011 y el 21 de setiembre de 2011.

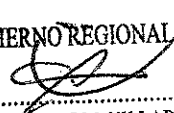
b) La suma de S/. 6,266.51 (Seis Mil Doscientos Sesenta y seis con 51/100 Nuevos Soles), por no haber propuesto formalmente el cambio del Asistente de Supervisión durante el período comprendido entre el 22 de setiembre de 2011 y el 07 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por la demora en la tramitación y notificación de la Carta N° 450-2011-GRC/GRI del 27 de setiembre de 2011, así como de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 020-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Supervisión de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO**”, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. Andrés Villarreyes Dávila, identificado con DNI N° 25690092, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el CONSORCIO VILLA EMILIA (integrado por el Ing. Enrique Montenegro Muguerza, identificado con DNI N° 10607796 y RUC N° 10106077962 y el Ing. Dagoberto Chávez Bravo, identificado con DNI N° 01160044 y RUC N° 10011600447), debidamente representado por el Ing. Enrique Montenegro Muguerza, identificado con DNI N° 10607796, con domicilio legal en Av. Miguel Grau 237, Urb. Valdiviezo, Ate, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de junio de 2011, con CONSORCIO VILLA EMILIA (integrado por el Ing. Enrique Montenegro Muguerza y el Ing. Dagoberto Chávez Bravo), para llevar a cabo la Supervisión de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO**”, por el monto ofertado de S/. 95,779.13 (Noventa y cinco Mil Setecientos Setenta y nueve con 13/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 061-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI del 15 de noviembre de 2011, de conformidad con los considerandos de dicha Resolución, se ha dispuesto la suscripción de la Addenda que recoja la modificación del monto contractual, la modificación del plazo contractual y la modificación del personal asignado al Servicio.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DEL MONTO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del referido Contrato, la Cláusula Tercera del mismo, quedando establecido que el nuevo monto contractual es de S/. 86,103.09 (Ochenta y seis Mil Ciento Tres con 09/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del referido Contrato la Cláusula Quinta del mismo, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento treinta y tres (133) días calendario.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA: OBJETO MODIFICACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO, CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO N° 020-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar con eficacia anticipada a la fecha de emisión y notificación de la Carta N° 450-2011-GRC/GRI del 27 de setiembre de 2011, que el Jefe de la Supervisión, consignado en el Cuadro de la Cláusula Primera del referido Contrato, es el Ingeniero Civil **Dagoberto Chávez Bravo**, identificado con Colegiatura N° 44889.


Ing. Enrique Montenegro Muguerza
CIP-44157
REPRESENTANTE LEGAL



Del mismo modo, las partes intervinientes en el Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2011 que el Asistente de Supervisión, consignado en el Cuadro de la Cláusula Primera del referido Contrato, es el Ingeniero Civil **Zenón Huamán Quispe**, identificado con Colegiatura N° 40317.


CLAUSULA ADICIONAL QUINTA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 020-2011-REGIÓN CALLAO para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5119 SECUNDARIA-AA.HH VILLA EMILIA-VENTANILLA-CALLAO", suscrito el 27 de junio de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

15 NOV. 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
POR LA ENTIDAD
Gerente Regional de Infraestructura


Ing. Enrique Montenegro Muquerza
CIP 41157
REPRESENTANTE LEGAL
POR EL CONTRATISTA